



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 13 NOV 2009

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el expediente del registro de la Gobernación de la Provincia – Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 000434, Letra: M.O. año 2008, caratulado: “S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR PARA LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ZONA SUR”, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Alejandro Javier VELAZQUEZ y Patricia Haydee AGUILAR en sus calidades de Subsecretario de Infraestructura Zona Sur y Directora de Administración de Infraestructura Zona Sur respectivamente, por resultar solidariamente responsables por el perjuicio fiscal ocasionado en virtud de no haber acreditado el destino dado a los bienes adquiridos con los fondos provenientes del Anticipo con Cargo a Rendir otorgado mediante Resolución M. EC. N° 21/08, ello por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 235.730,11).-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48: “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 23, 25, 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Señores Alejandro Javier VELAZQUEZ y Patricia Haydee AGUILAR, de conformidad a la Acusación formulada por el Sr. Vocal de Auditoría.-

ARTÍCULO 2º: Correr traslado de la Acusación al Señor Alejandro Javier VELAZQUEZ y a la Señora Patricia Haydee AGUILAR por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la Acusación, y de la documentación más relevante, haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



de Cuentas de la Provincia sita en calle 12 de Octubre N° 131, supuesto en el que contará además con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTÍCULO 3º: Hacer saber a los nombrados en el artículo 1º, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados de este Tribunal, ofrecer con el escrito de constestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a los nombrados en el artículo 1º con copia certificada de la presente, de la acusación y de la documentación más relevante en su domicilio real. Remitir los actuados a la Secretaría Legal para la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publicar. Cumplido, ARCHIVAR.-

Com. Notul.: <i>[Signature]</i>
Com. Acio.: <i>[Signature]</i>
V.B.:

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 90 /2009 V.L.-**

*[Signature]*  
CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia